**RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2018-**

**LA DIRECTORA GENERAL**
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, a través de su artículo 10, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 06 de septiembre de 2017, se nombró a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el número 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuye al SERCOP la facultad de establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;

**Que,** el artículo 33 de la LOSNCP, dispone, en su parte pertinente, que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...) La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes."*;

**Que,** el artículo 43 de la Ley en mención, señala que: *"El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el*

*catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.*";

**Que,** el artículo 44 de la Ley Ibídem, prevé que: *"Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa"*;

**Que,** el artículo 59 de la LOSNCP, estipula que: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, prescribe que: *"Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. (...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP (...)"*;

**Que,** el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el procedimiento de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando la entidad contratante tiene la calidad de arrendadora, dispone lo siguiente: *"Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal Institucional los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. (...) Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. (...) El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*;

**Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245, de 29 de enero de 2018, así como en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que,** el artículo 372 de la Codificación Ibídem, señala que: *"Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. (...)"*;

**Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, determina, en su parte pertinente, que: *"Hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública adecúe las condiciones de funcionamiento de las herramientas informáticas determinadas en esta Codificación, se seguirán aplicando la normativa que se detalla a continuación: (...) 12. Resolución Externa No. 2015-0000025 de 06 de febrero de 2015, que expide el REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO. (...) Una vez que se haya implementado la funcionalidad de la herramienta, queda derogada la referida Resolución, y se aplicará lo determinado en el CAPÍTULO II CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO del TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS; y, CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE FERIAS INCLUSIVAS del TÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN de esta Codificación, respectivamente. A excepción del artículo 245.1 de la referida Codificación, que entrará en vigencia a partir de su expedición."*;

**Que,** a través de Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025, de 06 de febrero de 2015, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo;

**Que,** el artículo 3 número 3.5 de la Resolución Externa en mención, define al Acuerdo de Compromiso, como: *"(...) el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas establecidas por el mismo. (...)"*;

**Que,** el artículo 20 de la Resolución Externa Ibídem, dispone que: *"Luego de publicado un determinado bien o servicio en la respectiva categoría del CDI, los proveedores interesados podrán solicitar en cualquier momento al SERCOP su incorporación; para tal efecto deberán cumplir las condiciones de participación requeridas para el correspondiente bien o servicio de dicha categoría. El SERCOP, verificará la información y el cumplimiento de la ficha técnica y las condiciones de participación, luego de lo cual y de ser el caso, procederá con la inclusión de nuevos proveedores en la categoría del CDI una vez suscrito el correspondiente Acuerdo Compromiso."*;

**Que,** mediante Resolución Interna No. RI-SERCOP-000548-2016, de 14 de diciembre de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de ese entonces, delegó a la Coordinadora Técnica de Conocimiento, varias atribuciones relacionadas con los procedimientos de Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, entre ellas, la establecida en el artículo 1, letra c), misma que establece: *"(...) Aprobar informes de recomendación de evaluación de ofertas de nuevos procesos de catalogación e incorporación de proveedores en el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo; y de ser el caso, suscribir la respectiva Resolución de Adjudicación (...)"*;

**Que,** a través de Resolución Interna No. R.I. SERCOP-0000173-2017, de 06 de febrero de 2017, la Coordinadora Técnica del Conocimiento del SERCOP, aprobó el pliego y resolvió inicio del procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, expidiendo, a su vez, el procedimiento para la emisión de órdenes de servicio para el

expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares del Sistema Nacional de Educación, y nombrando la Comisión Técnica del procedimiento;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución Interna referida, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Técnica para el procedimiento de selección de proveedores para suscripción de Convenio Marco para el Catálogo Dinámico Inclusivo del servicio para utilización de bares escolares del sistema nacional de educación, entre otras, la siguiente: *"(...) 3. Elaborar el informe correspondiente en donde se emitirá la recomendación expresa a la máxima autoridad o su delegado del Servicio Nacional de Contratación Pública de declarar desierto o adjudicar el procedimiento (...)"*;

**Que,** el artículo 5 de la Resolución Interna ibídem, prevé como etapas del procedimiento para suscripción de Convenios Marco para el Catálogo Dinámico Inclusivo de Servicio para utilización de Bares Escolares del Sistema Nacional de Educación, entre otras, las siguientes: *"(...) 3. Entrega de la oferta; 4. Convalidación de errores; 5. Revisión de la oferta; 6. Calificación de la oferta (...)"*;

**Que,** el sub número 2.10 del Pliego del procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, estipula que: *"La máxima autoridad del SERCOP, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento la máxima autoridad del SERCOP podrá disponer su archivo o su reapertura."*;

**Que,** el sub número 2.13 del Pliego antes mencionado, prevé la posibilidad de incorporación de nuevos proveedores en determinada categoría del Catálogo Dinámico Inclusivo, en los términos previstos en el artículo 20 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025, de 06 de febrero de 2015;

**Que,** el sub número 2.14 del Pliego Ibídem, señala que: *"El Acuerdo de Compromiso entrará en vigencia desde la fecha de suscripción hasta el momento en el que el SERCOP, determine un nuevo objeto de contratación, o notifique con la terminación del mismo a través del Portal Institucional del SERCOP (www.sercop.gob.ec)"*;

**Que,** con fecha 07 de febrero de 2017, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento No. CDI-SERCOP-001-2017 para la SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN";

**Que,** a través de Resolución Interna No. R.I-SERCOP-2017-0000555, de 27 de abril de 2017, la delegada de la máxima autoridad institucional, resolvió adjudicar a los ochenta y un (81) proveedores que a esa fecha cumplieron con los requisitos mínimos constantes en el procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ELIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN", de acuerdo a la puntuación y orden de prelación alcanzado, la asignación de bares de manera individual conforme el número de alumnos y la recomendación realizada por la Comisión Técnica;

**Que,** mediante Resolución Interna No. R.I-SERCOP-2017-0000583, de 04 de mayo de 2017, la delegada de la máxima autoridad institucional, en virtud del artículo 20 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025, de 06 de febrero de 2015, resolvió adjudicar a los diez (10) proveedores que a esa fecha cumplieron con los requisitos mínimos constantes en el procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ELIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN", de acuerdo a la puntuación y orden de prelación alcanzado, la asignación de bares de manera individual conforme el número de alumnos y la recomendación realizada por la Comisión Técnica;

**Que,** a través de Resolución Interna No. R.I-SERCOP-2017-0000634, de 24 de mayo de 2017, la delegada de la máxima autoridad institucional, resolvió *"dejar sin efecto"* cinco (05) adjudicaciones realizadas en el marco de los considerandos procedente, así como adjudicar a cinco (05) proveedores específicos, determinados en dicha Resolución, que: *"(...) no pudieron recibir orden de compra por existir bares a ellos adjudicados mediante Resolución RI-SERCOP-2017-000555, de 27 de abril de 2017, impedimentos de tipo legal y técnico no reportados por el Ministerio de Educación (...)"*;

**Que,** a través de Resolución Interna No. R.I-SERCOP-2017-0000935, de 03 de octubre de 2017, la delegada de la máxima autoridad institucional, resolvió adjudicar a los diecinueve (19) proveedores que a esa fecha cumplieron con los requisitos mínimos constantes en el procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ELIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN", de acuerdo a la puntuación y orden de prelación alcanzado y la recomendación realizada por la Comisión Técnica;

**Que,** a través de Resolución Interna No. R.I. SERCOP-2018-0155, de 26 de abril de 2018, la Directora General del SERCOP, emitió la siguiente Disposición Aclaratoria: *"Considerando la naturaleza del proceso de selección SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, y la posibilidad de adhesión al mismo, conforme lo determinado en el penúltimo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este proceso permite la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales."*;

**Que,** mediante Resolución Interna No. R.I-SERCOP-2018-0227, de 20 de junio de 2018, la Directora General del SERCOP, resuelve: *"**Art. 1.-** Acoger las recomendaciones de las Comisiones Técnicas a nivel nacional contenidas en: ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA - CZ1 - 2018 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 ZONA 1, de 24 de mayo de 2018; ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA – SERCOP-CZ2-001 -2018 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 COORDINACIÓN ZONAL 2, de 18 de mayo de 2018; ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA - 2018 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 ZONA 3, de 23 de mayo de 2018; ACTA DE*

*REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA CDI-SERCOP-001-2017 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 ZONA 4 MANABÍ – SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, de 21 de mayo de 2018; ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA - 01 - 2018 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 ZONA 5 - 8, de 22 de mayo de 2018; ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA NRO. CZ6-001-2018 "SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 COORDINACIÓN ZONAL 6, de 23 de mayo de 2018; INFORME NRO. SERCOP-CZL-001-2018 ZONA 7 - LOJA - ZAMORA Y EL ORO PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 SERVICIO PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, de 24 de mayo de 2018; ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA – 002 -2018 PROCESO CDI-SERCOP-001-2017 ZONA 9 – DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de 03 de mayo de 2018. (...)* ***Art. 2.-*** *Declarar desierto parcial el procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, cuyo objeto es la "SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN", en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, letra c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)* ***Art. 3.-*** *Disponer el archivo del procedimiento signado con el código No. CDI-SERCOP-001-2017, cuyo objeto es la "SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS BARES ESCOLARES DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN", de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)"*;

**Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé que *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente"*;

**Que,** en virtud que el procedimiento No. CDI-SERCOP-001-2017, se declaró desierto de manera parcial, y que las disposiciones relativas al procedimiento para la emisión de órdenes de servicio para el expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares del Sistema Nacional de Educación, constantes en la Resolución Interna No. R.I. SERCOP-0000173-2017, de 06 de febrero de 2017, se encuentran señaladas en la LOSNCP, su Reglamento General, la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025, de 06 de febrero de 2015, en el pliego y Convenios Marco respectivos; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Derogar la Resolución Interna No. R.I. SERCOP-0000173-2017, de 06 de febrero de 2017, que contiene el procedimiento para la emisión de órdenes de servicio para el expendio de alimentos y bebidas en los bares escolares del Sistema Nacional de Educación.

Encárguese al Director de Gestión Documental y a la Coordinación Técnica de Catalogación la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 05 JUL 2018 .

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
**DIRECTORA GENERAL**
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 05 JUL 2018

Ab. Armando Mauricio Ibarra Robalino
**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**